



BOLETÍN/SP19/2022  
Toluca de Lerdo, México; a 21 de junio de 2022

### **Sesión Pública No. 19**

En sesión pública celebrada el día de la fecha las y los Magistrados quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron veintiséis Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Local y un Procedimiento Sancionador Ordinario, destacándose los siguientes:

En relación con el expediente JDCL/306/2022, se impugnó la Declaratoria de Nulidad de la elección de autoridades auxiliares en la localidad de San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, pues en concepto del actor, dicha determinación resulta ilegal.

Al respecto, el Tribunal Electoral determinó fundados los agravios, ya que si bien, a decir de la parte actora ocurrieron actos violentos el día de la jornada electoral, éstos se suscitaron después de la conclusión de la misma, así como del conteo de votos y del traslado de los paquetes electorales. Asimismo, se estimó que la determinación de la responsable no se encontró debidamente fundada y motivada.

Asimismo, de las probanzas no se advirtió que la responsable haya llamado a la parte actora para que compareciera antes de haber determinado la nulidad de la elección, y tampoco se advirtió que justificara dicha omisión a través del informe circunstanciado o en el cumplimiento al requerimiento que el Tribunal le formuló.

Al resultar fundados los agravios, el Tribunal Electoral del Estado de México, determinó revocar el acto impugnado; declaró la validez de la elección; ordenó a la responsable entregar los nombramientos respectivos en un plazo de 5 días y vincular a los integrantes de la planilla 4, para que, concluido el plazo otorgado a la responsable, acudan a las instalaciones que ocupa el Consejo Municipal Electoral, a efecto de que rindan la protesta de ley respectiva.

Por otro lado, en los expedientes JDCL/233/2022 y JDCL/244/2022 acumulados, promovidos por el Consejero Estatal y Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México y Consejera Estatal del referido instituto político, respectivamente, impugnaron la resolución emitida por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del citado partido político, mediante la cual, entre otros aspectos, se confirmó la remoción y/o destitución del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de México; al respecto, el Tribunal Electoral determinó confirmar la resolución impugnada al resultar infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la y el actor.



Finalmente, en el Procedimiento Sancionador Ordinario PSO/7/2022, el partido político MORENA denunció de la C. PADMV actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos derivado de una entrevista publicada en el periódico “El Universal”; al respecto, el Tribunal Electoral determinó inexistentes las violaciones objeto de la denuncia pues en efecto no se cumplió con el elemento objetivo, ya que las manifestaciones emitidas por la denunciada son apreciaciones subjetivas y puntos de vista que tienen amparo en su derecho a la libre expresión. En cuanto al elemento temporal no se actualizó ya que no se trató de propaganda gubernamental sino de expresiones que se dieron en el marco de una auténtica entrevista que son de relevancia e interés público.